



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN
CARRERA DE COMERCIO EXTERIOR**

**MODALIDAD COMPLEXIVO PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE**

LICENCIADO EN COMERCIO EXTERIOR

CASO DE ESTUDIO

**TECNOLOGÍA QUE REQUIERE EXPORTACIÓN TEMPORAL
MANTENIENDO GARANTÍA VIGENTE CON EL FABRICANTE.**

AUTOR

DIEGO EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

GUAYAQUIL

2025

CERTIFICADO DE SIMILITUD



CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

Rodriguez Rodriguez Diego Tecnologia que requieran exportación temporal para perfeccionamiento pasivo



Nombre del documento: Rodriguez Rodriguez Diego Tecnologia que requieran exportación temporal para perfeccionamiento pasivo.docx
ID del documento: 7431b5272527f621e5d3a5f5e1af04b9b3fc94e9
Tamaño del documento original: 9,08 MB

Depositante: Hector Duarte Suarez
Fecha de depósito: 29/8/2025
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 29/8/2025

Número de palabras: 5271
Número de caracteres: 36.746

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes principales detectadas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	www.aduana.gob.ec 47 fuentes similares	4%		Palabras idénticas: 4% (226 palabras)
2	www.aduana.gob.ec Gaceta Proceso - Servicio Nacional de Aduana del Ecuador 37 fuentes similares	4%		Palabras idénticas: 4% (200 palabras)
3	www.eadua.com Regímenes Aduaneros Ecuador - E-Aduana 37 fuentes similares	4%		Palabras idénticas: 4% (190 palabras)
4	www.aduana.gob.bo GLOSARIO DE TÉRMINOS Aduana Nacional 43 fuentes similares	3%		Palabras idénticas: 3% (150 palabras)
5	Documento de otro usuario #ab6422 Viene de de otro grupo 31 fuentes similares	3%		Palabras idénticas: 3% (157 palabras)

Fuentes con similitudes fortuitas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	repositorio.utmachala.edu.ec Estudio de factibilidad para la creación de una e... http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/4868	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (27 palabras)
2	Documento de otro usuario #3e7fd4 Viene de de otro grupo	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (26 palabras)
3	Documento de otro usuario #806fcb Viene de de otro grupo	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (21 palabras)
4	www.comoimportarenArgentina.com.ar ¿Qué son las licencias automáticas d... https://www.comoimportarenArgentina.com.ar/que-son-las-licencias-automaticas-de-importa...	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (20 palabras)
5	localhost Las políticas públicas y su relación con la facilitación aduanera para el ... http://localhost:8080/xmlui/bitstream/redug/52533/3/TESIS DIAZ RAISA - TOMALA DAYANA.p...	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (21 palabras)

Fuentes mencionadas (sin similitudes detectadas)

Estas fuentes han sido citadas en el documento sin encontrar similitudes.

- <https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/DocOf/DEC571.pdf>
- <https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/NORMAS-CONSTITUCIONALES.pdf>
- <https://themba.institute/business-environment/foreign-trade-brief-historical-overview/>
- <https://www.aduana.gob.ec/arancel-nacional/>
- <https://www.aduana.gob.ec>

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

El estudiante egresado Diego Eduardo Rodríguez Rodríguez, declaro bajo juramento, que la autoría del presente Caso de Estudio, Tecnología que requiere Exportación Temporal manteniendo Garantía Vigente con el Fabricante, corresponde totalmente a el suscrito y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autor: Diego Eduardo Rodríguez Rodríguez

Firma:



DIEGO EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

17255861049

Tabla contenido

I.	INTRODUCCIÓN	1
1.1	Antecedentes.....	1
1.1.1	<i>Acuerdo de Bali sobre Facilitación del Comercio</i>	5
1.2	Objetivo General.....	5
1.2.1	<i>Objetivos Específicos</i>	6
1.3	Preguntas de investigación.....	6
1.3.1	<i>Pregunta General</i>	6
1.3.2	<i>Preguntas específicas.</i>	6
1.4	Descripción del caso estudio	7
II.	ANÁLISIS.....	9
2.1	Contratación del equipo tecnológico	9
2.2	Verificación la garantía	10
2.3	Requisitos para la exportación temporal de tecnología bajo garantía.	11
2.4	Reparación en el exterior.....	13
2.5	Reimportación y culminación del régimen.	14
III.	PROPUESTA.....	16
IV.	CONCLUSIONES	17
V.	RECOMENDACIONES.....	20
VI.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	21
VII.	ANEXOS.....	23

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Clasificación arancelaria de la máquina oftalmológica.	10
Tabla 2 Costos tributarios a la reimportación.....	15

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 <i>Cronograma de Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo por Garantía del Fabricante</i>	13
--	----

INDICE DE ANEXOS

Anexo A: Factura proforma previo exportación temporal.	23
Anexo B: AWB Exportación temporal al exterior.	24
Anexo C: Solicitud de régimen.	25
Anexo D: Cronograma del régimen.	26
Anexo E: Primera parte de la declaración Aduanera de Importación (DAI). ..	27
Anexo F: Segunda parte de la declaración Aduanera de Importación.	28
Anexo G: Factura CPT importación	29
Anexo H: AWB De importación al Ecuador	30
Anexo I: Póliza de seguro de transporte	31
Anexo J: Primera parte de la Declaración Aduanera de Exportación (DAE)..	32
Anexo K: Segunda parte de la DAE	33
Anexo L: Inicio DAI de reimportación de mercancías exportadas temporalmente.....	34
Anexo M: Conclusión DAI de reimportación de mercancías exportadas temporalmente.	35
Anexo N: Documento liquidación de la DAI reimportación.....	36

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

La relevancia del comercio exterior en nuestro entorno supone la oportunidad con la que acceder a diversos mercados y adquirir mercadería y conocimiento de ellos. El comercio exterior desempeña un papel crucial en la evolución de las economías a lo largo de la historia, siendo su desarrollo bastante significativo en la integración global y el crecimiento económico. (Kumar, 2023,párr. 18).

Art. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: 5. Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento (finanzas.gob, 2008, p. 2). El Estado ecuatoriano delegará instituciones que representen al Estado en su autoridad competente, en el ámbito del comercio exterior la autoridad que se encarga de velar por el Estado es el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE)

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) junto con el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), regula las operaciones que conciernen a la venta internacional dentro del país. Además, se basan en recomendaciones internacionales, como las de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

El Convenio de Kioto Revisado proporciona un conjunto de principios para procedimientos aduaneros, simples y eficaces, con control efectivo respondiendo a las necesidades de las administraciones aduaneras y el comercio internacional (WCO, 2006, p. 5).

Dentro del convenio de Kioto Revisado se proporcionan en el Anexo Especifico C (título: Regímenes aduaneros), en el que se establece normas y principios para operaciones con regímenes. Reimportación para perfeccionamiento pasivo servirá en

el Ecuador para movimiento de tecnología que disponga de arreglos y garantías con el fabricante para su correcto funcionamiento, siendo usado para la vida de máquinas requieran un tratamiento especializado o devolución por defectos.

El Convenio de Kioto Revisado establece en su Anexo General, Capítulo 4 y literal 4.19 que las mercancías defectuosas pueden ser devueltas al proveedor bajo regímenes especiales; junto con el Anexo G para regular la admisión y reexportación temporal. (omd.org, 2008, párr 19). El convenio de Kioto Revisado estableció las bases de la facilitación aduanera formando un cimiento legal para procesos aduaneros con regímenes especiales.

Las recomendaciones previstas en el Convenio de Kioto y sus anexos constituyen referencias en cuanto a práctica deseable, más no vinculante, para los países de la Comunidad Andina por su condición de no signatarios de este convenio, es decir no países contratantes. (Comunidad Andina, 2007, p. 64) .

Lo suscrito en el convenio de Kioto representa como en el comercio internacional se formaron parámetros para facilitar el comercio internacional el cual es utilizado para el proceso aduanero de este caso de estudio.

Art. 6.- El Método del Valor de Transacción solo podrá aplicarse si la importación se realiza obligatoriamente como resultado de una venta, tal como está definida en el literal p) del artículo 2 de este Reglamento. Si tal venta no existe, habrá que recurrir a los métodos secundarios citados en los numerales 2 a 6 del artículo 3 de la Decisión 571, de manera sucesiva y en el orden establecido en el artículo 4 de la misma Decisión. (Decisión 571, 2003, p. 50).

Al momento de determinar el valor en aduana, la normativa de la decisión 571 indica el orden de aplicación de los métodos de valoración utilizados en el proceso aduanero.

La normativa establece las practicas a realizar en caso de mercancía con desperfectos, que será utilizado en el contexto del caso de estudio.

El COPCI establece que:

Art. 156.- Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo.- Es el régimen aduanero por el cual las mercancías que están en libre circulación en el territorio aduanero pueden ser exportadas temporalmente fuera del territorio aduanero o a una Zona Especial de Desarrollo Económico ubicada dentro de dicho territorio para su transformación, elaboración o reparación y luego reimportarlas como productos compensadores con la exención de los tributos correspondientes conforme las condiciones previstas en el reglamento al presente Código. (gob.ec, 2024, p. 74)

Con el artículo 156 maquinaria puede incurrir a una reparación en el exterior existiendo una exención de los tributos correspondientes al regreso de la misma al territorio nacional.

Art. 164.- Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo. - Es el régimen aduanero por el cual las mercancías que están en libre circulación en el territorio aduanero pueden ser exportadas temporalmente fuera del territorio aduanero o a una Zona Especial de Desarrollo Económico ubicada dentro de dicho territorio para su transformación, elaboración o reparación. (Reglamento Facilitación Aduanera, 2024, p. 79).

El reglamento va a detalle los pasos a seguir para trabajar con los regímenes aduaneros para efectos de este caso.

Para acogerse a este régimen, las mercancías deberán ser susceptibles de identificación, de manera tal que la Autoridad Aduanera pueda constatar que

la mercancía que salió del territorio aduanero es la misma que será reimportada al país. La reimportación de las mercancías admitidas a este régimen podrá realizarse en cualquier distrito de aduana, y estará exento del cumplimiento de medidas de defensa comercial, así como de la presentación de documentos de acompañamiento y de soporte, a excepción del documento de transporte (Reglamento Facilitación Aduanera, 2024, p. 43).

La identificación de la mercancía por medio de un código, por ser una máquina, junto con documentos de transporte serán los documentos necesarios para mover la mercancía con el régimen solicitado.

Perfeccionamiento pasivo, el régimen aduanero que permite recibir en un territorio aduanero, con suspensión del pago de los derechos y los impuestos a la importación, ciertas mercancías destinadas a ser exportadas luego de haber sido sometidas a una transformación, elaboración o reparación. (Comunidad Andina, 2007, pág. 73)

La mercancía con un desperfecto que es cubierto por la garantía del proveedor oficial será devuelta a reparar incurriendo a un régimen de perfeccionamiento pasivo. Esto demuestra las bases legales que respaldan la actividad del caso de estudio.

En lo que respecta a la terminación del régimen aduanero el reglamento menciona las opciones del mismo:

Art. 169.- Culminación del Régimen. - El régimen de exportación temporal para perfeccionamiento pasivo concluye por: a) La reimportación; y, b) Exportación Definitiva, sea está declarada por el exportador en cumplimiento de las formalidades aduaneras antes de vencido el plazo, o declarada tácitamente por la administración aduanera en los casos en que corresponda. (Reglamento Facilitación Aduanera, 2024, p. 80).

1.1.1 Acuerdo de Bali sobre Facilitación del Comercio

Ecuador ha implementado el Acuerdo de Facilitación del Comercio (AFC), desarrollando procesos para la reexportación temporal con perfeccionamiento pasivo proporcionando suspensión como especifica el régimen, en el artículo 156 del COPCI (Actores Productivos, 2021) En la progresiva implementación de la normativa supranacional, consiguen agilizar los pasos para solicitudes de regímenes y la capacidad de los operadores del comercio exterior en utilizar las ventajas que los regímenes ofrecen para la actividad comercial.

En concordancia con su esencia, el Acuerdo de Facilitación del Comercio busca solucionar problemas que generan ineficiencia en las operaciones comerciales como: requisitos excesivos o documentación duplicada; falta de transparencia y previsibilidad; dificultades para el tráfico y el transporte de mercancías; falta de procesos automatizados y uso de tecnología de la información; falta de cooperación y coordinación interinstitucional, entre otros. (MPCEIP, 2020, párr 6)

En la recopilación de normativa aplicable al proceso aduanero se juntaron normativas ministerios del estado ecuatoriano que, en trabajo conjunto con entes internacionales dedicados al comercio exterior, redactaban las herramientas que dan cabida a la facilidad de comercio entre diferentes gobiernos.

1.2 Objetivo General

Analizar el proceso aduanero realizado para la exportación temporal al exterior de un equipo oftalmológico defectuoso bajo garantía vigente del fabricante, conforme a la normativa ecuatoriana vigente.

1.2.1 *Objetivos Específicos*

- Fundamentar teóricamente las normativas aplicables al régimen de exportación temporal para perfeccionamiento pasivo por garantía para el proceso aduanero realizado
- Determinar los documentos requeridos por las autoridades competentes para el proceso aduanero de exportación temporal al exterior.
- Evaluar el proceso aduanero realizado según la normativa vigente para el comercio exterior ecuatoriano.

1.3 Preguntas de investigación

1.3.1 *Pregunta General*

¿Cómo se aplica el proceso aduanero para régimen de exportación temporal para perfeccionamiento pasivo de un equipo médico defectuoso cubierto por su garantía?

1.3.2 *Preguntas específicas.*

¿Qué normativas nacionales e internacionales fundamentan el régimen de exportación temporal para perfeccionamiento pasivo por garantía del fabricante?

¿Cuáles son los documentos exigidos por las autoridades competentes para autorizar el proceso aduanero de devolución temporal al exterior?

¿De qué manera se evaluó la ejecución del proceso aduanero conforme a la normativa vigente en el comercio exterior ecuatoriano?

1.4 Descripción del caso estudio

Este caso de investigación se enfoca en un procedimiento de exportación temporal vinculado a un equipo de oftalmología Myopia Master con accesorios, catalogado en la subpartida arancelaria 9018500000 – Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología (ARANCEL NACIONAL, 2025, s.p.). Se adquirió la mercancía bajo el incoterm FCA (Free Carrier), cuyo país de procedencia es Alemania. Su transacción tuvo un valor de USD 15940,00; Valor FOB de USD 17555,81; incluyendo un seguro de USD 175,55, un flete internacional de USD 14,19 y ajustes de USD 21,81, logrando un valor en aduana de USD 17731,36. Durante el primer proceso de importación, se liquidaron impuestos por un total de USD 2228,84, de acuerdo con la legislación en vigor.

El equipo oftalmológico, usado en diagnósticos clínicos para la identificación de problemas visuales como la miopía, forma parte de una inversión estratégica para la compañía importadora. Su uso es de importancia para proporcionar servicios médicos especializados, por lo que cualquier error representa riesgos operativos y financieros importantes. A lo largo de la instalación y las primeras evaluaciones de uso, se detectaron fallos técnicos en el funcionamiento de sus piezas principales, que ponían en riesgo el rendimiento adecuado del dispositivo.

Frente a esta situación, y teniendo en cuenta que el producto estaba dentro del periodo de garantía concedido por el fabricante, se inició el procedimiento de reclamación pertinente. La compañía, en colaboración con su representante de aduanas, estableció una comunicación con el proveedor internacional, el cual acogió la aplicación de la garantía para pagar los gastos de reparación. El centro autorizado para la asistencia técnica estaba situado en el extranjero, lo que requirió la administración de un desplazamiento temporal del equipo desde Ecuador para que pudiera ser intervenido.

El procedimiento aduanero que optaron por fue el Régimen 51 – Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo, amparado en el artículo 156 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones este régimen suspensivo permitir

enviar mercancías fuera del país para su reparación sin perder su estatus aduanero ni pagar tributos adicionales (gob.ec, 2024, p. 74). Al amparo de este régimen, se pagan los tributos pertinentes a las reparaciones hechas sobre el bien al momento de la importación.

Para poder usar este régimen, la empresa presentó a la SENA E una solicitud formal junto con todos los documentos necesarios: la factura de compra, un informe técnico detallando las fallas encontradas, el certificado de garantía emitido por el fabricante y la confirmación del proveedor de que aceptaba realizar la reparación sin costo adicional. Toda esta documentación fue revisada por la autoridad aduanera, que validó el trámite y autorizó la salida temporal del equipo bajo el régimen 51.

Tras esto, el equipo fue transportado por vía aérea hacia el país del proveedor. Allí fue recibido e ingresado a las instalaciones del servicio técnico. Allí permaneció 180 días, periodo en el que se llevaron a cabo las reparaciones necesarias de acuerdo a las especificaciones del fabricante y lo que estaba previsto en la garantía. Una vez terminado el trabajo, el equipo fue preparado nuevamente, embalado y enviado de regreso hacia Ecuador.

Cuando se realizó la reimportación, se llevaron las formalidades aduaneras para confirmar que el equipo era el mismo bien que había partido bajo el régimen provisional. SENA E verificó que la información se ajustaba a los documentos autorizados y el estado de reparación de la máquina, también se realiza un pago proporcional a los tributos al comercio exterior por el valor agregado en el exterior a causa de la reparación del producto estos valores siendo CPT USD 766,12 al costo la reparación de los cuales se cancelaron en tributos aduaneros USD 140,99 por razón del FODINFA e IVA en la liquidación de reimportación del bien. Concluyendo de esta manera el ciclo de exportación temporal e ingreso de productos compensatorios bajo perfeccionamiento pasivo.

Este proceso permitió que el importador recuperara su equipo oftalmológico reparado. Esto aseguró la continuidad de las actividades médicas y demostró el uso del Régimen 51 como instrumento para facilitar el comercio y proteger los intereses del importador en situaciones de fallas cubiertas por la garantía del fabricante.

II. ANÁLISIS

2.1 Contratación del equipo tecnológico

En sus actividades dentro del sector salud, la empresa importadora identificó la necesidad de contar con equipos más avanzados que garantizaran diagnósticos confiables para sus pacientes. Por esta razón, se gestionó la compra de un equipo oftalmológico Myopia Master con accesorios, una tecnología moderna que ayuda en la detección temprana y el tratamiento de la miopía. La compra incluyó una garantía comercial, la cual cubría cualquier falla técnica que pudiera presentarse durante su vigencia.

La adquisición del producto se realizó a un proveedor en Alemania bajo el incoterm FCA (Free Carrier), con un valor de transacción de USD 17940,00, como esta descrito en la factura; Valor FOB de USD 17555,81 Este importe se añadió a los gastos de seguro (USD 175,55), flete internacional (USD 14,19) y ajustes (USD 21,81), lo que conllevó a un valor en aduana de USD 17.731,36. Según lo estipulado en la ley ecuatoriana, se produjeron impuestos de importación por un total de USD 2.228,84, los cuales se liquidaron durante el proceso de nacionalización del bien.

El producto de la subpartida 9018500000 - Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología. Esta clasificación fue clave no solo para calcular los tributos, sino también para establecer los requisitos técnicos y documentales necesarios para permitir su ingreso como equipo médico especializado.

Tabla 1**Clasificación arancelaria de la máquina oftalmológica.**

Sección XVIII	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos médico quirúrgicos; aparatos de relojería; instrumentos musicales; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos
Capítulo 90	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos médico quirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos
Partida 9018	Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales.
Subpartida	9018.50.00.00
Clasificación arancelaria	9018.50.00.00 Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología.

Fuente: ARANCEL NACIONAL (2025)

Cuando llegó a la compañía, el equipo oftalmológico pasó por una revisión técnica antes de su instalación. En esta revisión se identificó un inconveniente de calibración que obstaculizaba su funcionamiento adecuado y ponía en riesgo la exactitud de los diagnósticos. El fallo se confirmó como circunstancia que estaba protegida por la garantía proporcionada en la compra, lo que posibilitó la activación del proceso de devolución para su arreglo fuera del país.

2.2 Verificación la garantía

Al confirmarse que la falla estaba amparada por la garantía del fabricante, la compañía notificó al proveedor en Alemania y solicitó la reparación del equipo. Tras recibir un informe detallado del problema y comprobar que cumplía las condiciones de la garantía, el proveedor autorizó el envío a su centro oficial de servicio técnico, ya que, por tratarse de un equipo especializado, la reparación únicamente podía

realizarse en sus instalaciones autorizadas.

La garantía del fabricante cubría la reparación sin costo, pero no los costos de transporte. Ante este escenario, el agente de aduanas recomendó aplicar al Régimen 51 - Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo. Que permite enviar el bien al extranjero para su reparación y reimportarlo con exención en los tributos y pago proporcional por la reparación, siempre que se cumpla los requisitos establecidos por la normativa ecuatoriana.

En conjunto con su agente de aduanas, la compañía inicio el trámite ante la SENA E para solicitar la autorización del régimen especial. Una vez aprobada la gestión, se organizó el envío del equipo hacia Alemania para realizar la reparación necesaria bajo las condiciones establecidas en la garantía.

2.3 Requisitos para la exportación temporal de tecnología bajo garantía.

Al comenzar el procedimiento de exportación temporal, la compañía tuvo que entregar a la SENA E la Declaración Aduanera de Exportación (DAE), respaldada con los documentos de soporte técnico y legal para la exportación temporal, en conjunto de la implementación del régimen 51. El agente de aduanas se basó en el marco regulatorio del COPCI y en las normativas emitidas por la autoridad aduanera, las cuales especifican los requerimientos que deben asistir a este tipo de peticiones. Por lo tanto, se aseguró la comprobación documental y la adecuada justificación del procedimiento.

Los documentos entregados incluyeron la factura comercial original, que confirmaba el valor de la compra y el origen del equipo. La SENA E realizó el análisis de la valoración aplicando lo establecido en la OMC y el COPCI, verificando la pertinencia de utilizar el método de valor de transacción. Junto con ello se presentó el certificado de garantía del fabricante, importante para demostrar que el desperfecto estaba cubierto y que no se generarían gastos adicionales a la reparación.

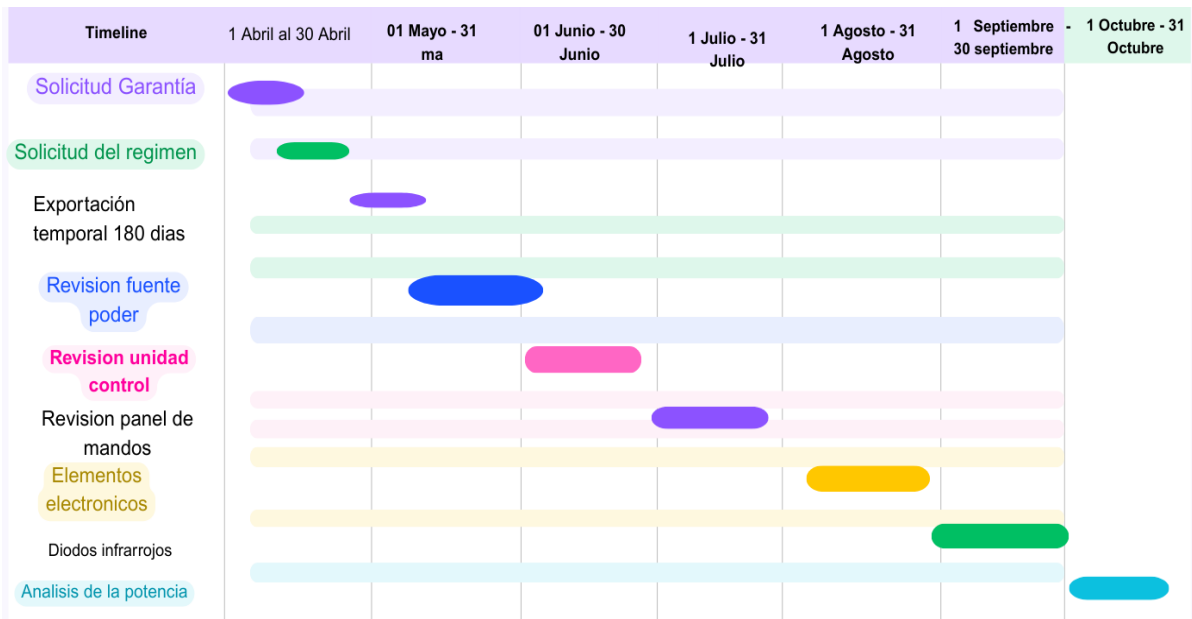
A esto se sumó un reporte técnico elaborado por el servicio especializado local, donde se describía con detalle la falla encontrada y se justificaba la necesidad de enviar el equipo al extranjero para su reparación.

Finalmente, el proveedor internacional envió una aceptación formal, comprometiéndose a acoger y reparar el equipo para el comprador.

La implementación del Régimen 51 - Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo permite que el bien sea exportado para su reparación en el plazo concedido por la autoridad aduanera y a su regreso se pagaran los tributos al valor de las reparaciones a las que haya sido objeto el producto mas no los tributos de la máquina puesto que estos ya fueron pagados en la importación al consumo que se realizó al momento la compraventa inicial. Este beneficio posibilitó salvaguardar la inversión de la compañía ecuatoriana. Con la satisfacción de todos los requisitos requeridos y la adecuada administración del agente de aduanas, se autorizó la operación y el equipo pudo ser enviado a tiempo a Alemania para su reparación, evitando así problemas legales o financieros.

Figura 1

Cronograma de Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo por Garantía del Fabricante



Nota: Está figura, diagrama de Gantt, demuestra mediante barras el lapso de tiempo transcurre en cada etapa del cronograma para la reparación del equipo oftalmológico.

Elaborado por: Rodríguez (2025)

Por medio de la aprobación del régimen se les sería proporcionado un cronograma por parte de SENAE para dar el tiempo que el equipo oftalmológico puede permanecer fuera del país dentro de la duración del régimen. Esto lo harían reflejado en un cronograma que según los proveedores detallaron el tiempo de demora en la recepción y mantenimiento estos productos manteniendo el orden logístico las operaciones dentro del plazo del régimen obtenido.

2.4 Reparación en el exterior

Con la aprobación del trámite de exportación temporal por parte de la SENAE, el equipo oftalmológico fue embalado cuidadosamente y trasladado vía aérea desde Ecuador hacia Alemania el 30 de abril de 2025. La guía aérea registró todos los datos técnicos del equipo, incluido su número de serie, lo que permitió asegurar la trazabilidad desde la salida del país hasta su recepción final en destino.

A su llegada al aeropuerto internacional, la carga fue retirada por transporte local contratado por el proveedor alemán, quien coordinó previamente el retiro en aduana y el transporte hacia su centro de servicio técnico. La recepción se llevó a cabo con un acta firmada, en la que se constató que el equipo correspondía al enviado por la empresa ecuatoriana. Paso para verificar que no existía alteración física aparente, lo cual validaba la cobertura de la garantía del fabricante y facilitaba el ingreso a los talleres técnicos.

Ya en las instalaciones del proveedor, el equipo fue sometido a una revisión técnica detallada y su reparación en el plazo establecido en el cronograma de sus actividades.

Tras confirmación de que el equipo sea reparado y esté operando correctamente, se procederá con el empaquetado y preparación para el retorno al Ecuador. La documentación de salida incluyó el informe de reparación, una constancia del proveedor certificando que se trataba del mismo equipo recibido y el nuevo estado de funcionamiento.

2.5 Reimportación y culminación del régimen.

El equipo reparado será reimportado al Ecuador bajo la misma subpartida arancelaria. El ingreso tramitado mediante una declaración aduanera de importación. Realizando la reimportación con perfeccionamiento pasivo, cancelando los tributos generados por las actividades que se incurrió para la reparación la máquina oftalmológica en el exterior.

Tras la revisión documental para la comprobación del estado la máquina, mediante el número de serie de la maquinaria.

Revisión Normativa Aplicada

La operación se realizó con las siguientes normativas:

COPCI: Artículos 148 al 156.

Reglamento del COPCI art 164

Acuerdo de Facilitación del Comercio
Resoluciones SENAE

Normas supranacionales ampara este tipo operaciones bajo el principio de la facilitación del comercio, cuando los requisitos internacionales y locales sean cumplidos, asegurando la legalidad en el régimen.

Tabla 2

Costos tributarios a la reimportación.

Valor FOB	\$5508,34
Flete Internacional	\$333,50
Seguro Internacional	\$35
Valor en aduana	\$5935,21
Tributos aduaneros sobre la reparación	\$140,99
Costo la reparación CPT	\$766,12

Elaborado por: Rodríguez (2025)

Al acogerse al régimen 51 Exportación Temporal para perfeccionamiento pasivo, como detallado en la DAI y liquidación la misma, valor FCA corresponde a los valores la máquina. Los valores en CPT corresponde a la reparación la máquina, de los cuales se calcularon FODINFA e IVA dando total los tributos que se pagarían en la importación del bien.

III. PROPUESTA

Con el fin de optimizar las operaciones de devolución temporal de equipos tecnológicos bajo garantía vigente, se propone implementar de manera sistemática el régimen 51 – Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo, asegurando que la solicitud se realice con antelación suficiente y que toda la documentación requerida se encuentre organizada antes del envío. Esto permitiría reducir los tiempos de respuesta de la SENA, evitar demoras en la salida del equipo y garantizar que el retorno ocurra dentro del plazo reglamentario.

Se recomienda que, en futuras operaciones, el agente de aduanas trabaje de manera anticipada con el importador para recopilar y validar documentos como la factura comercial, el certificado de garantía, el informe técnico, la aceptación del proveedor y los documentos de transporte. Presentar la documentación completa al momento de la Declaración Aduanera de Exportación (DAE) agiliza la autorización, también favorece la asignación de perfiles de riesgo favorables durante el control aduanero.

La aplicación de esta práctica contribuiría a preservar la identidad y trazabilidad del bien durante todo el proceso, garantizando que al retornar al país pueda comprobarse que se trata del mismo equipo enviado al exterior. Además, se protege la inversión del importador asegurando que equipos de alto valor y uso crítico, como los destinados al diagnóstico médico, regresen a operaciones en el menor tiempo posible, esencial en bienes médicos de alto valor cuya disponibilidad es crítica para la atención de pacientes.

IV. CONCLUSIONES

En cuanto a la normativa aplicable, el análisis detallado del caso permitió comprobar que el proceso de exportación temporal para perfeccionamiento pasivo por garantía vigente del fabricante se ajustó a la normativa ecuatoriana e internacional. En el contexto nacional, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) establece en sus artículos 148 al 156 los regímenes aduaneros especiales, entre ellos la exportación temporal para perfeccionamiento pasivo. Este régimen brinda la posibilidad de que las mercancías defectuosas salgan del país para ser reparadas, siempre que se respeten las condiciones legales previstas en la normativa

Además, se identificó la aplicación de normas internacionales que respaldan el procedimiento. En el convenio de Kioto Revisado, elaborado por la Organización Mundial de Aduanas, se establecen en el Anexo General y en el Anexo Específico C las disposiciones aplicables a los regímenes especiales, dentro de los que se incluye la exportación temporal para perfeccionamiento pasivo.

De igual manera, el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC promueve procedimientos aduaneros simplificados, especialmente para operaciones como las exportaciones temporales por desperfectos técnicos. Estas disposiciones contribuyen a agilización del comercio y dar seguridad a las empresas que operan en el mercado internacional.

El cumplimiento de estas normativas legales permitió una correcta estructuración del proceso, que se gestionó en el trámite conforme a la normativa vigente. Gracias al régimen la empresa pudo aprovechar el beneficio de enviar el equipo, mantener su identidad y condición durante todo el proceso y culminar el trámite correctamente, recibiendo de vuelta la máquina reparada. En cuanto a los documentos de soporte, su presentación es importante para la autorización del proceso. La factura comercial original permitió verificar el valor y procedencia del bien, mientras que el certificado de garantía emitido por el fabricante fue el respaldo para justificar la salida del equipo al momento de solicitar el régimen.

Estos documentos ofrecieron una base sólida para la aplicación del régimen especial.

El informe técnico emitido por el especialista fue de importancia para detallar con precisión la falla encontrada. Este reporte sirvió como evidencia de que el desperfecto no se debía a un mal manejo por parte del usuario, sino que correspondía a un defecto cubierto por la garantía del fabricante. A ello se sumó la aceptación formal del proveedor extranjero para recibir el equipo y efectuar la reparación, lo que dio mayor respaldo a la solicitud presentada. En conjunto, estos documentos construyeron una justificación sólida, para solicitar el régimen, lo que facilitó la autorización del régimen de exportación temporal conforme a lo establecido en la normativa.

Cabe resaltar que esta documentación no solo fue un requisito de la SENAE, sino también esencial para mantener la trazabilidad del bien durante todo el procedimiento. La correcta entrega y custodia de los documentos permitió comprobar que el equipo reimportado era el mismo que había salido del país, cumpliendo con el principio de identidad que regula este tipo de operaciones. De esta manera, se evidencia la importancia de la preparación documental y de la coordinación adecuada entre todos los actores que participan en el proceso.

Finalmente, al evaluar el proceso aduanero realizado, se pudo determinar que cada etapa fue ejecutada conforme a la normativa vigente del comercio exterior ecuatoriano. Desde el inicio del proceso con la contratación del equipo y la posterior detección del desperfecto, la empresa actuó en coordinación con su agente aduanero para activar la garantía del fabricante sobre el producto. Este paso inicial permitió encaminar correctamente la operación hacia el régimen de exportación temporal para reimportación con perfeccionamiento pasivo, amparado en el artículo 156 del COPCI.

El procedimiento avanzó con la presentación de la DAE dentro del régimen 51, incluyendo toda la documentación requerida por la autoridad aduanera. Una vez que el equipo fue trasladado a Alemania, se llevó a cabo el proceso de reparación, previsto en un plazo de 180 días. Al concluir esta etapa, la empresa gestionó su retorno al Ecuador mediante el régimen 31, correspondiente pasivo a las importaciones bajo perfeccionamiento pasivo, lo que permitió dar continuidad formal al trámite.

En el momento de la reimportación, los tributos aplicados se calcularon únicamente sobre el valor de la reparación efectuada, ya que este régimen evita se vuelvan a pagar los tributos cancelados en la importación inicial de la máquina. La comprobación del número de serie tanto en la salida como en el regreso del equipo fue fundamental para cumplir con el principio de identidad y asegurar la legalidad del procedimiento. Gracias a la preparación previa, el acompañamiento del agente aduanero y el adecuado control documental, la operación concluyó de manera correcta y conforme a la normativa vigente.

V. RECOMENDACIONES

Asegurar el control documental posterior para la maquinaria acogida por el régimen esté organizada tras su comprobación por la entidad aduanera. Así como realizar una declaración aduanera previa a la llegada de las mercancías, también conocida como DAI anticipada, proporciona al importador una agilidad en el proceso de importación. Sin embargo, para realizar este proceso se requiere de planeación y gestión previa: La documentación completa en cuanto a documentos principales, proporcionar incluso documentos de soporte para evitar revisiones al no incluirlos; información precisa corroborada con el exportador para que sea exacta y coherente con la documentación. Evitando correcciones y retrasos; una correcta clasificación arancelaria.

Esto genera un aprovechamiento en el plazo de tiempo que da la SENAE previa a la llegada las mercancías, dando tiempo a la validación de datos y en caso, aunque no deseable, de correcciones se permitirá hacerlo antes que la carga este en espera de nuestra gestión. Al realizarse correctamente se podrá iniciar el proceso de aforo lo más pronto permite la administración. Reduciendo el tiempo de espera para el retiro de la mercancía al culminarse correctamente la formalidad aduanera.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Actores Productivos. (04 de Mayo de 2021). *Ecuador avanza con la implementación del acuerdo de Facilitación del Comercio*.
<https://actoresproductivos.com/ecuador-avanza-con-la-implementacion-del-acuerdo-de-facilitacion-de-comercio/>
- aduanas.gob. (2017). *Organización Mundial de Aduanas*.
<https://www.aduanas.gob.ec/organizacion-mundial-de-aduanas-oma/>
- AFC. (2022). *Acuerdo sobre Facilitación del Comercio*.
https://www.tfafacility.org/sites/default/files/2022-01/3tfaf_brochure_web_s_1.pdf
- ARANCEL NACIONAL. (2025). Retrieved 02 de 07 de 2025, from
<https://www.aduanas.gob.ec/arancel-nacional/>
- Comunidad Andina. (2007). *Anexo Especifico F Transformacion Capitulo 1 Perfeccionamiento activo: Definiciones*. Retrieved 04 de 07 de 2025, from
https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/20116520149libro_atrc_regimenes.pdf
- Comunidad Andina. (2007). *Regimenes aduaneros*.
https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/20116520149libro_atrc_regimenes.pdf
- Decisión 571. (2003). *Comunidad Andina*. Retrieved 30 de 07 de 2025, from
<https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/DocOf/DEC571.pdf>
- finanzas.gob. (2008). *Normas constitucionales*. Retrieved 04 de 07 de 2025, from
https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/NORMAS_CONSTITUCIONALES.pdf?
- gob.ec. (2024). *Código Orgánico de la Producción e Inversiones*.
https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2025-07/Documento_CODIGO-ORGANICO-DE-LA-PRODUCCION-COMERCIO-E-INVERSIONES-COPCI-2024.pdf
- Kumar, P. (22 de abril de 2023). *Foreign Trade: Brief Historical Overview*.
<https://themba.institute/business-environment/foreign-trade-brief-historical-overview/>
- MPCEIP. (2020). *Ecuador avanza a la implementación del Acuerdo de Facilitación*

de comercio. Retrieved 30 de 07 de 2025, from
<https://www.produccion.gob.ec/ecuador-avanza-con-la-implementacion-del-acuerdo-de-facilitacion-de-comercio/>
omd.org. (17 de abril de 2008). Anexo General del CONVENIO INTERNACIONAL
SOBRE LA SIMPLIFICACIÓN:
https://www.wcoomd.org/en/topics/facilitation/instrument-and-tools/conventions/pf_revised_kyoto_conv/kyoto_new/gach4.aspx
Reglamento Facilitación Aduanera. (2024).
<https://www.aduana.gob.ec/gacnorm/data/REGLAMENTO-AL-TITULO-DE-LA-FACILITACION-ADUANERA-PARA-EL-COMERCIO-DEL-LIBRO-V-DEL-COPCI.pdf>
SENAE. (2025). *Regímenes Aduaneros*. <https://www.aduana.gob.ec/servicios-paraces/regimenes-aduaneros/>
WCO. (2006). *Revised Kyoto Convention: Your Questions Answered*. Recuperado de WCO. https://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/global/pdf/topics/facilitation/instruments-and-tools/conventions/kyoto-convention/brochures/kyoto_yourquestionsanswered.pdf?db=web&utm

VII. ANEXOS

Anexo A: Factura proforma previo exportación temporal.

RUC			
CUSTOMER:		INVOICE	001-010-000202503002
ADDRESS:			
CONTACT			
TELEPHONE:			
EMAIL			
DATE: April 14, 2024			

CODE	DESCRIPTION	QTY	UNITS	PRICE	DISCOUNT	GRAND TOTAL
68120 9941 2260	MYOPIA MASTER -	1	UNIT	USD 5000,00		USD 5000,00
	EXPORTACION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO (REGIMEN 51) - PARA REPARACIÓN - ALEMANIA					
	FCA - Guayaquil Airport					
	CONDITION: USED					
	RMA: 10145340					

PAYMENT METHOD	VALUE
Others with use of financial system	USD 5000,00

SUBTOTAL	USD 5000,00
GRAND TOTAL	USD 5000,00



Anexo B: AWB Exportación temporal al exterior.

AWB: 075-65770600		HAWB: 9212	
SHIPPER'S NAME AND ADDRESS Nombre y Dirección del Expedidor		SHIPPER'S ACCOUNT NUMBER Num. de Cuenta del Expedidor	
RUC: _____ TELF: _____		NOT NEGOTIABLE NO Negociable	
CONSIGNEE'S NAME AND ADDRESS Nombre y Dirección del Destinatario		AIR WAYBILL ISSUED BY Emitida por	
CONSIGNEE'S ACCOUNT NUMBER Num. de Cuenta del Destinatario		RUC: _____ QUAYAQUIL-ECUADOR	
ISSUING CARRIER'S AGENT NAME AND CITY Agente del Transportista Emisor Nombre y Ciudad		COPIES 1, 2, AND 3 OF THIS AIR WAYBILL ARE ORIGINALS AND HAVE THE SAME VALIDITY. Las Copias 1, 2 y 3 de este Documento son originales y tienen igual validez.	
RUC: _____ QUAYAQUIL-ECUADOR		IT IS AGREED THAT THE GOODS DESCRIBED HEREIN ARE ACCEPTED IN APPARENT GOOD ORDER AND CONDITION (EXCEPT AS NOTED) FOR CARRIAGE (SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF). ALL GOODS MAY BE CARRIED BY ANY OTHER MEANS INCLUDING ROAD OR ANY OTHER CARRIER, INLESS SPECIFIC CONTRARY INSTRUCTIONS ARE GIVEN HEREON BY THE SHIPPER, AND THE SHIPPER AGREES THAT THE SHIPMENT MAY BE CARRIED VIA INTERMEDIATE STOPPING PLACES WHICH THE CARRIER DEEMS CLUDING ROAD OR ANY OTHER CARRIER, INLESS SPECIFIC CONTRARY INSTRUCTIONS ARE GIVEN HEREON BY THE SHIPPER, AND THE SUCH LIMITATION OF LIABILITY BY DECLARING A HIGHER VALUE FOR CARRIAGE AND PAYING A SUPPLEMENTAL CHARGE. Se conviene que las mercancías descritas aquí sean aceptadas en aparente buen orden y condición (excepto lo que se indica) para el transporte SUJETAS A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO AL REVERSO DE ESTE DOCUMENTO. LAS MERCANCIAS PODRÁN SER TRANSPORTADAS POR CUALQUIER OTRO MEDIO, INCLUSO POR TIERRA Y POR CUALQUIER OTRO TRANSPORTISTA, A MENOS QUE EL EXPEDIDOR DE INSTRUCCIONES EXPRESAS EN SENTIDO CONTRARIO EN ESTE DOCUMENTO. EL EXPEDIDOR AUTORIZA QUE LA CARGA PUEDA SER TRANSPORTADA A TRAVÉS DE LAS ESCALAS INTERMEDIAS QUE EL TRANSPORTADOR ESTIME ADECUADAS SE LLAMA LA ATENCIÓN DEL EMBARCADOR RESPECTO DEL AVISO CONCERNIENTE A LA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTISTA. El embarcador puede aumentar tal limitación de responsabilidad declarando un valor más alto para el transporte y pagando un cargo suplementario.	
AGENT'S IATA CODE/Código IATA del Agente		GOODS WITHDRAWN BY / Mercancía Retirada por	
ACCOUNT NO. / Número de Cuenta		SIGNATURE OF CONSIGNEE OR HIS AGENT / (Firma de Destinatario o su Agente)	
AIRPORT OF DEPARTURE (ADDRESS OF FIRST CARRIER) Aeropuerto de Salida (Dir. Primer Transportador)		NAME, COMPANY OF CONSIGNEE OR HIS AGENT / No. Cía de Destinatario o su Agente	
J.J. DE OLMEDO GYE		DATE AND TIME OF WITHDRAWAL / Fecha y Hora de Retiro	
REQUESTED ROUTING (AGREED STOPPING PLACES) Ruta Solicitada (Lug. Escalas Designadas)		ACCOUNTING INFORMATION / Información para Contabilidad	
GYE-MAD-FRA		HAWB: 9212	
TO/A BY FIRST CARRIER Primer Transportador	ROUTING & DESTINATION (ITINERARY) Ruta y Destino (Itinerario)	TO/A BY/POR Primer Transportador	BY/POR Primer Transportador
MAD	IBERIA	FRA	IB
Currency Moneda	CHGS Cargos	WT/AL Peso/Volumen	Other Otros
USD PP XX		COLL Comisiones	COLL Comisiones
Declared Value for Carriage Valor Declarado Para el Transporte		Declared Value for Customs Valor Declarado Para Aduana	
AIRPORT OF DESTINATION / Aeropuerto de Destino		FLIGHT/DATE Vuelo/Día	
FRANKFURT (FRA)		IB0132 7/5/2025	
AMOUNT OF INSURANCE Valor Asegurado		INSURANCE: IF SHIPPER REQUESTS IN ACCORDANCE WITH THE CONDITION HEREOF, INDICATE AMOUNT TO BE INSURED IN FIGURES IN BOX MARKED "AMOUNT OF INSURANCE". SEGURO: Si el expedidor solicita un seguro de conformidad con las condiciones al dorso, Indíquese en números el valor asegurado en la casilla denominada "Valor Asegurado".	
USD 5000			
HANDLING INFORMATION (INCL. REFERENCE TO HOUSE AIR WAYBILLS, IF APPLICABLE) / Informaciones para manejo (Incl. Referencias a Guías Aéreas Hijas si las hay)			
OPENED AND INSPECTED FOR SECURITY PURPOSES DAE: 019-2022-51-01034977 INVOICE: 001-010-000202503002 REGIMEN: 51			
THESE COMMODITIES, TECHNOLOGY OR SOFTWARE WERE EXPORTED FROM THE UNITED STATES IN ACCORDANCE WITH THE EXPORT ADMINISTRATION REGULATIONS.			
NO. OF PACK No. de Bultos	GROSS WEIGHT Peso Bruto	LBS Kgs	RATE CLASS Clase Tarifa
1	18	K	
COMMODITY ITEM NO. Tarif. Esp. Item No.	CHARGEABLE WEIGHT Peso Sujeto a Cargo	RATE Tarifa	CHARGE Cargo
	30	K	
TOTAL		AS AGREED	
1		AS AGREED	
PREPAID / Prepagado		WEIGHT CHARGE / Cargo por Peso	
AS AGREED		COLLECT / Por Pagar	
VALUATION CHARGE / Cargo por Valor			
TAX / Impuestos			
TOTAL OTHER CHARGES DUE AGENT / Total Otros Cargos a Pagar al Agente			
TOTAL OTHER CHARGES DUE CARRIER / Total Otros Cargos a Pagar al Transportista			
TOTAL PREPAID / Total Pagado		TOTAL COLLECT / Total por Pagar	
AS AGREED			
CURRENCY CONVERSION RATES Tasas de Conversión de Monedas		CC CHARGES IN DEST. CURRENCY Cargos a Cobrar en Moneda País de Destino	
FOR CARRIERS USE ONLY AT DESTINATION Para Uso del Transportista en Destino		CHARGES AT DESTINATION / Cargos en Destino	
EXECUTED ON (DATE) Emitido en Fecha		AT (PLACE) En Lugar	
7 MAYO 2025		GYE-EC SUREXPRESS S.A.	
NAME AND COMPANY OF SHIPPER OR HIS AGENT / Nombre y Cía del Expedidor o su Agente		NAME AND COMPANY OF CARRIER OR ITS AGENT. Nombre y Cía del Transportista o su Agente.	
Signature of Shipper or his Agent / Firma del Expedidor o su Agente		HAWB: 9212	

- ORIGINAL 3 (FOR SHIPPER) -

Sr.
JEFE DE PROCESOS ADUANEROS EXPORTACIONES - GYEA
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
Ciudad.

Yo, Ing. Leonardo Esteban Lozano, Gerente y Representante Legal de Importadora S.A.
con RUC: 170901000000001, con domicilio tributario en las calles
en esta ciudad de Quito, dentro de trámite del Régimen 51
Exportación Temporal Para Perfeccionamiento Pasivo, a usted solicito:

Se adjunta al presente oficio Anexo I con el respectivo cronograma.

Atentamente,

[Handwritten signature]
RUCK & W

Anexo D: Cronograma del régimen.

ANEXO I

Cronograma

Equipo y Serie	Actividad	01 de mayo al 31 de mayo	01 de junio al 30 junio	01 de julio al 31 julio	01 de agosto al 31 agosto	01 de septiembre al 30 septiembre	01 de octubre al 31 octubre
MYOPIA MASTER SN: 6812099412260	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	REVISIÓN DE LA FUENTE DE PODER.	REVISIÓN DE LA UNIDAD DE CONTROL.	REVISIÓN DE PANEL DE MANDOS.	REVISIÓN DE ELEMENTOS ELECTRÓNICOS.	REVISIÓN DE DIODOS INFRARROJOS .	ANÁLISIS DE LA DE LA POTENCIA



Anexo E: Primera parte de la declaración Aduanera de Importación (DAI).

 REPÚBLICA DEL ECUADOR DECLARACIÓN ADUANERA DE IMPORTACIÓN		30/04/2025 14:05:33 2300295 / 2214464 (95000002) EMSA AIRPORT SERVICES CEM
Número de DAI:		fecha arribo: 08/04/2023
Información General		
Código del distrito:	(055)QUITO	Código de régimen: (10) IMPORTACION A CONSUMO
Tipo de Despacho:	DESPACHO NORMAL	Número de despacho: 2300295
Tipo de pago:	PAGO NORMAL	Fecha de Aceptación: 17-04-23 14:56
Información de Importador		
Nombre:		Teléfono:
Dirección:		
No. documento:	RUC	Ciudad: QUITO
CIU:	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS	
Información del declarante		
Código del declarante:	01777822	No. doc. declarante: RUC
Nombre del declarante:	MORAN BARCIA GONZALO AUGUSTO	
Dirección del declarante:		
Información de carga		
Pais de procedencia:	Colombia	Código de endoso: (00) SIN ENDOSE - DOC DE
Doc. de transporte:	806798308854	Número de carga: CEC2023QT00014000010008
Beneficiario del giro:		
Totales		
Fob:	17,555.81	Flete: 14.19
Seguro:	175.55	Ajustes: 21.81
Otros ajustes:		Valor en aduana: 17,731.36
Items declarados:	1	Peso neto (kilos): 21.060
Unidades físicas:	1.000	Unidades comerciales: 1.000
Total en tributos:	2,228.84	

Tributo de declaración de importación

Código de tributo	Monto de tributo	Valor de liberación	Cantidad a pagar
01 Arancel Advalorem	0.00	0.00	0.00
02 Arancel Especifico	0.00	0.00	0.00
03 Antidumping	0.00	0.00	0.000
04 Fodinfra	88.73	0.00	88.73
05 ICE Advalorem	0.00	0.00	0.00
06 ICE Especifico	0.00	0.00	0.00
07 IVA	2,140.11	0.00	2,140.11
08 Salvaguardia	0.00	0.00	0.00
09 Salvaguardia Especifica	0.00	0.00	0.00
10 Imp. Redimible a las Bot.	0.00	0.00	0.00

Facturas

Nº	No. de factura	Fecha factura	Nombre / Razón social	Valor en factura	Naturaleza de transacción	Incoterm
1	2214464	26/09/2022		15.940,000	(11) COMPRAVENTA A PRECIO FIRME, PARA SU EXP. AL PAIS	(FCA) Franco Transportista

Items

Nº	Código Subpartida	Código Complementario	Código Suplementario	Descripción de Mercaderías	País Origen	Peso Neto	Cantidad de U. Comerciales
1	9018500000	0000	0000	EQUIPO OFTALMOLOGICO MYOPIA MASTER CON ACCESORIOS	(DE)Germany	21.060	1.00

Anexo F: Segunda parte de la declaración Aduanera de Importación.

Ajustes de Precios

Nº	Número de ítem	Número de Ajuste	Código de Ajuste	Valor de Ajuste
1	1	1	(07) (+) No incluido en el precio	21.810

Documentos

Nº	Número de ítem	Número de documento	Tipo de Documento	Fecha de fin de vigencia	Fecha de emisión	Línea	Emisor
1	0	2214464	(010)FACTURA COMERCIAL	17/04/2023	26/09/2022		
2	0		(011)CONOCIMIENTO DE EMBARQUE/GUIA AEREA/CARTA DE	17/04/2023	05/04/2023		FEDEX
3	0	CARTA GASTO	(023)OTROS	17/04/2023	11/04/2023		GRUPO ENTREGAS
4	1		(063)DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO	02/08/2026	02/08/2021	2	222
5	0		(321)DECLARACION ANDINA DE VALOR DAV		17/04/2023		OFTALMOANDREC S.A.

Autoliquidación por ítem

No. ítem	Arancel Advalorem	Arancel Específico	Antidumping	Fondinfa	ICE Advalorem	ICE Específico	IVA	Salvaguardia	Salvaguardia Especifica
1	0.00	0.00	0.00	88.73	0.00	0.00	2,140.11	0.00	0.00

Anexo G: Factura CPT importación



RUC:

Atn.:

Guayaquil
Ecuador

Tel.:

26/06/2025

FACTURA NO. 2509088

pos.	Art. no.	descripción	cantidad	precio/unidad	valor total
10	68120	Myopia Master en reparación S/N 68120 9941 2260	1	392,62 €	392,62 €

Embalaje: 40,00 €
Flete: 333,50 €
Valor total CPT Guayaquil: 766,12 €

País de origen: República Federal de Alemania
H.S. Code: 90185090

1 ct., dim.: 70 x 50 x 67 cm, peso bruto: 22 kg

Modo de envío: carga aérea
Forma de pago: 45 días

El exportador de los productos incluidos en el presente documento (autorización aduanera o de la autoridad pública competente nº DE/3450/EA/0157) declara que, salvo indicación en sentido contrario, estos productos gozan de un origen preferencial de la Unión Europea.

Wetzlar, 26/06/2025

Unterholten
Münsterländer Straße 29
D-35582 WETZLAR

Anexo H: AWB De importación al Ecuador

881	FRA	26186156			HAWB:	1067823833
Shipper's Name and Address GERMANY			Shipper's Account Number		Not Negotiable Air Waybill KUEHNE + NAGEL (AG & CO.) KG Issued by HANSASTR. 10 35708 HAIGER GERMANY Copies 1, 2 and 3 of this Air Waybill are originals and have the same validity	
Consignee's Name and Address ECUADOR GUAYAQUIL			Consignee's Account Number		It is agreed that the goods described herein are accepted in apparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF (same applies to Electronic HAWBs). ALL GOODS MAY BE CARRIED BY ANY OTHER MEANS INCLUDING ROAD OR ANY OTHER CARRIER UNLESS SPECIFIC CONTRARY INSTRUCTIONS ARE GIVEN HEREON BY THE SHIPPER, AND SHIPPER AGREES THAT THE SHIPMENT MAY BE CARRIED VIA INTERMEDIATE STOPPING PLACES WHICH THE CARRIER DEEMS APPROPRIATE. THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN TO THE NOTICE CONCERNING CARRIER'S LIMITATION OF LIABILITY. Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge if required.	
Issuing Carrier's Agent Name and City KUEHNE + NAGEL (AG & CO.) KG HANSASTR. 10 35708 HAIGER			Accounting Information/Notify GENERAL CARGO-EXTEND			
Agent's IATA Code 23-4-7041 / 5916			Account No.			
Airport of Departure (Addr. of First Carrier) and Requested Routing FRANKFURT			Reference Number		Optional Shipping Information	
To	By First Carrier	Routing and Destination	to	by	to	by
MIA	DE					
Airport of Destination GUAYAQUIL			Requested Flight/Date DE2044/30		Amount of Insurance XXX	
Handling Information RUC : 1792067685001			Declared Value for Carriage NVD Declared Value for Customs NCV			
			INSURANCE - If carrier offers insurance, and such insurance is requested in accordance with the conditions thereof, indicate amount to be insured in figures in box marked "Amount of Insurance".			
			SCI X			
No of Pieces RCP	Gross Weight	kg	Rate Class	Chargeable Weight	Rate	Total
1	22.0	K	N	39.5	3.49	137.70
GOODS HEREIN ACCEPTED FOR CARRIAGE ARE SUBJECT TO OUR GENERAL CONDITIONS OF CONTRACT. A COPY MAY BE RETRIEVED FROM HOME.KUEHNE-NAGEL.COM/~SERVICES/AIR-FREIGHT/TERMS-CONDITIONS OR YOUR NEAREST KUEHNE + NAGEL LOCATION.						Nature and Quantity of Goods (incl. Dimensions of Volume) OPHTHALMIC INSTRUMENTS HS CODE: 90185090 70X50X67 1
1	22.0					137.70
Prepaid		Weight Charge	Collect	Other Charges		
137.70				ZDC 1.19 FEA 15.00 XBC 50.00		
Valuation Charge				PUA 25.00		
Tax						
Total Other Charges Due Agent		1067823833-0066				
40.00		Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains dangerous goods, such part is properly described by name and is in proper condition for carriage by air according to the applicable Dangerous Goods Regulations.				
Total Other Charges Due Carrier		KUEHNE + NAGEL (AG & CO.) KG				
51.19		SINA NOACK				
Total Prepaid		Signature of Shipper or his Agent				
228.89						
Currency Conversion Rates		CC Charges in Dest. Currency		27/JUN/2025 HAIGER KUEHNE + NAGEL (AG & CO.) KG		
For Carrier's Use only at Destination		Charges at Destination		Executed on (date) at (place) Signature of Issuing Carrier or his Agent		
				Total Collect Charges		
				HAWB: 1067823833		

Anexo I: Póliza de seguro de transporte



Incorporación a Póliza de Seguro de Transporte
Póliza No. 373826

Planilla de Servicios
No. 331

ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE UNA PLANTILLA DEL VALOR DE SERVICIOS OTORGADOS AL CLIENTE OFTALMOANDREC S.A. A TRAVÉS DE OFICINA COMERCIAL ADUANERA. LOS CUALES INCLUYEN EL VALOR DEL SEGURO PARA EL EMBARQUE A CONTINUACIÓN DETALLADO, EL CUAL SE ENCUENTRA RESPALDADO POR LA PÓLIZA: NO. 373826 CONTRATADA POR ROBAINA MAVIAP S.A.S. RUC: 1793208168001 Y EMITIDA POR CHUBB SEGUROS ECUADOR S.A. RUC: 1790516008001.

LA COBERTURA SE OTORGA EN SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS Y EXCLUSIONES DETALLADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y ESPECIALES DE LA PÓLIZA ANTES INDICADA.

Este formulario no será válido sin la firma, sello y número asignado por Robaina Maviap S.A.S.
DETALLE DEL EMBARQUE

Fecha (dd-mm-aaaa): 01-07-2025

Marca	Nos	Peso Bruto Kgs.	Cantidad de Bultos	Contenido	Valor Asegurado	%	Tarifas	Observaciones
No. Pedido	02503002 - MYOPIA MASTER REGIME N 31	22	1	EQUIPO OFTALMOLOGICO MYOPIA MASTER SN 6812099412260 Cobertura: Libre avería particular Tipo de carga: Carga Suelta Cantidad contenedores: 0	Costo y Flete: USD 5,900.00 Sobresseguro: 15.00% USD 885.00 Valor total asegurado: USD 6,785.00	0.35 Derechos: USD 0.45 Gastos de emisión: USD 1.41 Subtotal: USD 36.86 IVA 15%: USD 5.53 Prima Total: USD 42.39	USD 35 USD 0.45 USD 1.41 USD 36.86 USD 5.53 USD 42.39	COBERTURA En sujeción a lo estipulado en las condiciones particulares y generales de la presente póliza DEDUCIBLE En sujeción a lo estipulado en las condiciones particulares y generales de la presente póliza FE: 30-06-2025 CV: 6m1CJngWHgZYfRqRPcSv

- DENTRO DE LAS CONDICIONES GENERALES SE DETALLA LA SIGUIENTE EXCLUSIÓN: OFAC QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, LA PÓLIZA ARRIBA CITADA, A LA CUAL SE ADHIERE ESTA CLÁUSULA NO AMPARA NINGUNA EXPOSICIÓN PROVENIENTE DE, O, RELACIONADA CON NINGÚN PAÍS, ORGANIZACIÓN O PERSONA QUE SE ENCUENTRE ACTUALMENTE SANCIONADO, EMBARGADO O CON EL CUAL HAYA LIMITACIONES COMERCIALES IMPUESTAS POR LA "OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS EXTRANJEROS" DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US. TREASURY DEPARTMENT: OFFICE OF FOREIGN ASSETS CONTROL OFAC).
- EL CLIENTE PUEDE SOLICITAR LAS CONDICIONES GENERALES DIRECTAMENTE AL CORREDOR DE SEGUROS ESCRIBIENDO A GESTION@ASEGBROK.COM.EC, O A VMAITA@ASEGBROK.COM.EC

El Asegurado:

Las Tarifas:

EL VALOR INDICADO CORRESPONDE A LA TARIFA TOTAL POR LOS SERVICIOS, INCLUYE PRIMA DEL SEGURO Y SERVICIOS ASOCIADOS A LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO DE CONTRATACIÓN ON LINE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE ROBAINA.

FIRMA REPRESENTANTE AUTORIZADO ROBAINA

Anexo J: Primera parte de la Declaración Aduanera de Exportación (DAE)



30/04/2025 16:56:03
2500238 / 202503002 - MYOPIA MASTER

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DECLARACIÓN ADUANERA DE EXPORTACIÓN

Consulta del detalle de la declaración de exportación

Número de DAE:

Información General

Código de distrito:	GUAYAQUIL - AEREO	Código de régimen:	EXPO. TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO
Tipo de despacho:	DESPACHO NORMAL	Código del declarante	01777969
Fecha de Aceptación	30/4/25 16:51		

Información de exportador

Nombre del exportador	 	Teléfono del exportador	
Dirección del exportador	 		
Número del documento de	RUC	Ciudad del exportador	QUITO
CIU:	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS	Número de documento de declarante	RUC-0993383271001
Nombre del declarante	 		
Dirección del declarante	 		
Código de forma de pago	NO ESPECIFICADO	Código de moneda	DOLAR ESTADOUNIDENSE

Información de carga

Puerto de carga	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE	Puerto privado embarque	
Puerto de llegada o de destino	FRANKFURT-FRANKFURT	Fecha de la carta de crédito	
Nombre del consignatario	 		
Dirección	 		
Ciudad del contribuyente	WTZLAR	Tipo de carga	Carga Suelta
Almacén de lugar de	[05902459] CARGO SERVICE S.A.	Medio de transporte	AEREA
País de destino final	Germany		

Totales

Código de moneda	DOLAR ESTADOUNIDENSE	Tipo de cambio	1.00
Total moneda transacción	5,000.00	Cantidad de ítem	1.00
Peso neto total	24.00	Peso total	24.00
Cantidad total de bultos	1.000	Cantidad de contenedores	
Cantidad total de unidades físicas	1.000	Cantidad total de unidades comerciales	1.000
Código de la mercadería de despacho urgente	 	Código de solicitud de aforo	
Fecha de primer ingreso	 	Fecha de primer embarque	

Ítems

Nº	Código Subpartida	Código Complementario	Código Suplementario	Descripción de Mercaderías	País Origen	Peso Neto	Cantidad de U.
1	9018500000	0000	0000	EQUIPO OFTALMOLOGICO MYOPIA MASTER S/N 6812099412260	(DE) Germany	24.00	1.00

Documentos

Nº	Número de Ítem	Número de documento	Tipo de Documento	Fecha de fin de vigencia	Fecha de emisión
1	0	001-010-000202503002	(010) FACTURA COMERCIAL	14/04/2025	14/04/2024
2	0	NO	(110) EXPORTACION TIENE DESTINO FINAL, TERRITORIOS O USEN INTERMEDIACION DE PERSONAS DOMICILIADAS EN PARAISOS FISCALES O REGIMENES FISCALES PREFERENTES CONSIDERADAS ASI	30/04/2025	30/04/2025

Firma del Contribuyente

Firma del Declarante

Anexo K: Segunda parte de la DAE

Documentos

Nº	Número de Item	Número de documento	Tipo de Documento	Fecha de fin de vigencia	Fecha de emision
POR EL SRI					
3	0	0192025000995	(015) AUTORIZACION PARA ACOGIMIENTO A REGIMEN ESPECIAL	24/04/2026	24/04/2025
4	0	055-2023-10-00551167	(023) OTROS	17/04/2024	17/04/2023

Firma del Contribuyente

Firma del Declarante

Anexo L: Inicio DAI de reimportación de mercancías exportadas temporalmente.

	REPÚBLICA DEL ECUADOR DECLARACIÓN ADUANERA DE IMPORTACIÓN	28/08/2025 11:35:50 2500372 / 02503002 - MYOPIA MASTER REGIMEN 31 (.....) CARGO SERVICE S.A.
Número de DAI:	Sin fecha arribo	
Información General		
Código del distrito:	(019)GUAYAQUIL - AEREO	Código de régimen:
Tipo de Despacho:	DESPACHO NORMAL	Número de despacho:
Tipo de pago:	PAGO NORMAL	Fecha de Aceptación:
Información de Importador		
Nombre:		Teléfono:
Dirección:		
No. documento:	RUC -	Ciudad:
CIU:		
Información del declarante		
Código del declarante:	01777969	No. doc. declarante:
Nombre del declarante:	MORAN BARCIA ESPECIALISTAS ADUANEROS S.A.	
Dirección del declarante:		
Información de carga		
País de procedencia:	Germany	Código de endoso:
Doc. de transporte:	1067823833	Número de carga:
Beneficiario del giro:		
Totales		
Fob:	5,508.34	Flete:
Seguro:	35.00	Ajustes:
Otros ajustes:		Valor en aduana:
Items declarados:	2	Peso neto (kilos):
Unidades físicas:	2.000	Unidades comerciales:
Total en tributos:	140.99	

Tributo de declaración de importación			
Código de tributo	Monto de tributo	Valor de liberación	Cantidad a pagar
01 Arancel Advalorem	0.00	0.00	0.00
02 Arancel Específico	0.00	0.00	0.00
03 Antidumping	0.00	0.00	0.000
04 Fodinfra	29.68	25.15	4.53
05 ICE Advalorem	0.00	0.00	0.00
06 ICE Específico	0.00	0.00	0.00
07 IVA	894.74	758.28	136.46
08 Salvaguardia	0.00	0.00	0.00
09 Salvaguardia Específica	0.00	0.00	0.00
10 Imp. Redimible a las Bot.	0.00	0.00	0.00

Facturas						
Nº	No. de factura	Fecha factura	Nombre / Razón social	Valor en factura	Naturaleza de transacción	Incoterm
1	001-010-000202503002	14/04/2025	OFTALMOANDREC S.A.	5,000,000	(15) REPARACION O TRANSFORMACION	(FCA) Franco Transportista
2	2509088	26/06/2025	OCULUS OPTIKGERATE GMBH	766,120	(11) COMPRAVENTA A PRECIO FIRME, PARA SU EXP. AL PAIS	(CPT) Transporte pagado hasta

Items							
Nº	Código Subpartida	Código Complementario	Código Suplementario	Descripción de Mercaderías	País Origen	Peso Neto	Cantidad de U. Comerciales

Items

Nº	Código Subpartida	Código Complementario	Código Suplementario	Descripción de Mercaderías	País Origen	Peso Neto	Cantidad de U. Comerciales
1	9018500000	0000	0000	MYOPIA MASTER	(DE)Germany	18.000	1.00
2	9018500000	0000	0000	REPARACION MYOPIA MASTER S/N 6812099412260	(DE)Germany	0.010	1.00

Nº	Número de Ítem	Número de Ajuste	Código de Ajuste	Valor de Ajuste
1	1	1	(07) (+) No incluido en el precio	0.010

Nº	Número de ítem	Número de documento	Tipo de Documento	Fecha de fin de vigencia	Fecha de emision	Linea	Emisor
1	0	001-010-000202503002	(010)FACTURA COMERCIAL	14/04/2026	14/04/2025		
2	0	2509088	(010)FACTURA COMERCIAL	26/06/2026	26/06/2025		
3	0	1067823833	(011)CONOCIMIENTO DE EMBARQUE/GUIA AEREA/CARTA DE	27/06/2026	27/06/2025		KUEHNE NAGEL
4	0		(023)OTROS	30/04/2026	30/04/2025		132
5	0	REPROGRAMACION AFORO FISICO	(023)OTROS	10/07/2025	10/07/2025		MOBARSA
6	0	OFICIO DECLARACION PROVEEDOR	(023)OTROS	15/07/2025	15/07/2025		OCULUS OPTIKGERATE GMBH
7	0	EMAIL CERTIFICACION PROVEEDOR	(023)OTROS	15/07/2025	15/07/2025		OCULUS OPTIKGERATE GMBH
8	0		(321)DECLARACION ANDINA DE VALOR DAV		09/07/2025		OF TALMO ANDREC S.A.

No. Item	Arancel Advalorem	Arancel Especifico	Antidumping	Fondinfa	ICE Advalorem	ICE Especifico	IVA	Salvaguardia	Salvaguardia Especifica
1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	0.00	0.00	0.00	4.53	0.00	0.00	136.46	0.00	0.00

Número de Secuencia	Distrito precedente	Año precedente	Regimen precedente	Secuencial precedente	Número ítem
1	019	2025	51	61	1
2	019	2025	51	62	1

35

